

RESOLUCIÓN No. 1778 DEL 10 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 1778 DEL 10 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 202260500000227932** del **13 de octubre 2022** la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, identificada con el NIT **890.310.770-2**, a través de su representante legal **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **66.765.749**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **Libertad Asistida/Vigilada**, para Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa Calle 39 Norte No. 3c - 21 Barrio Prados del Norte, Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Valle del Cauca.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para

RESOLUCIÓN No. 1778 DEL 10 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** cuenta con su Proyecto de Atención Institucional – PAI, aprobado por parte del coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional, mediante oficio debidamente radicado, de fecha 30 de junio del 2022.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, identificada con el NIT 890.310.770-2 , con domicilio en la sede administrativa, ubicada en la **Calle 35 Norte No. 3N - 36 barrio Prados del Norte del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución No. 2578 del 08 de Julio de 1976,

RESOLUCIÓN No. 1778 DEL 10 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

proferida por la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Que, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **Resolución No. 1182 DEL 11 de JULIO DE 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No 1182 del 11 DE JULIO de 2022 a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** para la Modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** para Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, se encuentra vigente a la fecha.

Que, la Resolución **2410** del **07** de **abril** 2022 estableció el trámite de reanudación de licencias de funcionamiento luego de la pandemia ocasionada por COVID-19.

Que la Resolución No. 1182 del 11 de JULIO de 2022 otorgada a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** para desarrollar el servicio de Bienestar Familiar Modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, está vigente y se

RESOLUCIÓN No. 1778 DEL 10 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

solicitó el trámite de renovación mediante radicado No. 202260500000227932 del 13 de octubre 2022, se llevó a cabo la verificación de requisitos técnicos administrativos en visita presencial. a la entidad los días 14, 18 de octubre y 8 de noviembre de 2022, además de la revisión de los componentes legal y financiero por parte de los profesionales designados por la Dirección Regional.

Que todos los conceptos emitidos certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos administrativos, financieros comunes y de carácter específico del servicio.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, que atiende Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, a la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en Calle 39 Norte No. 3c - 21 Barrio Prados del Norte, Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Departamento del Valle del Cauca. Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada Calle 39 Norte No. 3c - 21 Barrio Prados del Norte, Distrito de Santiago de Cali,

RESOLUCIÓN No. 1778 DEL 10 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Departamento del Valle del Cauca, Departamento del Valle del Cauca. La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Libertad Asistida/Vigilada
4. capacidad Instalada	No aplica
5. Población objeto de atención	Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley
6. Sede operativa	Calle 39 Norte No. 3c - 21 Barrio Prados del Norte, Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 35 Norte No. 3N - 36 barrio Prados del Norte del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, con NIT 890.310.770-2 puede prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** para la Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los

RESOLUCIÓN No. 1778 DEL 10 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar copia de la presente Resolución de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, en la sede administrativa y operativa, del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** en el Distrito de Santiago de Cali de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población objeto de atención de Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria,

RESOLUCIÓN No. 1778 DEL 10 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 días del de noviembre del 2022.

10 NOV 2022


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico 
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico 
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico 

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>
Enviado el: martes, 15 de noviembre de 2022 12:45 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Sandra Jimena Munoz Galindez; Julieta Arboleda Arciniegas
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1778 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 LAV
Datos adjuntos: Renuncia a terminos 1778 10-nov-2022 LV CALI.pdf

Buenos días,
Guillermo

Mediante la presente me permito adjuntar la renuncia a terminos correspondiente a la resolución 1778 del 10 de noviembre de 2022 para la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA CALI

Quedo atenta a cualquier inquietud.

..

Cordialmente,

Xiomara Maria Rivera Escobar

Asistente Administrativa.

Tel. 3154615280



De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 10:26
Para: Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>
Cc: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1778 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 LAV

Señora
JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **14 de noviembre del 2022** por parte del representante legal de la entidad denominada **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el

artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No RESOLUCIÓN No 1778 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDE RENOVACION DE LICENCIA BIENAL.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio documento firmado confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>

Enviado el: lunes, 14 de noviembre de 2022 7:02 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1778 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 LAV

No suele recibir correos electrónicos de xiomara.rivera@funof.org. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días,

Mediante la presente nos permitimos adjuntar lo solicitado.

..

Cordialmente,

Xiomara Maria Rivera Escobar

Asistente Administrativa.

Tel. 3154615280

 Calle 35 Norte #3N-36, Cali, Valle del Cauca  602 6661473 - 3207882993

 funof@funof.org  @fundacionfunof  @funof.org

www.funof.org

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 14:53

Para: Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>

Cc: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1778 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 LAV

Señor

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No 1778 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, **firmada por el Representante Legal.**

Cordialmente



**BIENESTAR FAMILIAR**

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
 ICBFColombia
 @ICBFColombia
 ICBFinstitucionalICBF
 icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022

Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Ciudad

Ref.: NOTIFICACION ELECTRONICA

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo la notificación electrónica para las siguientes resoluciones, expedida por esta Regional.

- Resolución No. 1778 del 10 de Noviembre de 2022.

Atentamente,



JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. Nro. 66.765.749





Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022

Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Ciudad

Ref.: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCIONES

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que renuncio a términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

- Resolución No. 1778 del 10 de noviembre de 2022.

Atentamente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. Nro. 66.765.749



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 1778 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **RESOLUCIÓN No 1778 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue **notificada por vía correo electrónico** el día **15 de noviembre de 2022**, a la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **16 de noviembre de 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogada Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca